

A.A.  
 18/6/2024  


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/  
 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**Nº 057-2024**

**MODIFICACIÓN AL EsIA:** EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METALICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA

**PROMOTOR:** CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

**CATEGORÍA:**

**FECHA DE ENTRADA:** DÍA  MES  AÑO

**CONSULTORES:** ALVARO DIAZ (IAR-086-99) / BEIRA CARRASCO (IRC-028-2021)

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. c) Descripción de la modificación propuesta. d) Cantidad de páginas que lo conforman. e) Datos de los consultores ambientales (persona natural y /o jurídica) que elaboraron la modificación propuesta.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.	X		
4	REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO, VIGENTE.	X		
5	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		

6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X			
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL NUEVO PROMOTOR	X			
8	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARANDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. ADJUNTAR PLANO QUE ILUSTRE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X			
9	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (LÍNEA BASE ACTUAL)	X			
10	AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CADA VEZ QUE SE PRODUZCA EL CAMBIO DE PROMOTOR DEBIDAMENTE NOTARIADA, EXCEPTO CUANDO ESTE ÚLTIMO SEA EL PROPIETARIO		X	N/A	
11	COORDENADAS DEL AREA APROBADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS Y AQUELLAS QUE FORMAN PARTES DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR MODIFICACIONES QUE SE PROPONE, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE DIAM.	X			
12	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X			
13	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DESCRITAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO VS LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X			
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 84.	X			
15	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X			

16	ORIGINAL IMPRESO DE LA MODIFICACIÓN Y SU COPIA, EN FORMA DIGITAL, CON LAS PAGINAS ENUMERADAS EN FORMA SECUENCIAL, INCLUIDOS LOS ANEXOS	X		
	<b>CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		SE RECIBE

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Luis Perera

CÉDULA: 7-766-1192

FIRMA: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alexis Abrego

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Maria De Gracia

Firma: [Firma]



**RESPEITADO INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
E.S.D.**

Quien suscribe, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España Final y calle 19 Río Abajo, corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, con fundamento en lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, le solicitamos muy respetuosamente, la evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA.”** ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, para desarrollar los proyectos “Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, Reglón 1 (contrato UAL-1-30-2023)”, “Rehabilitación de Caminos y Calle Principal Rambala - Almirante y Caminos Troncales, provincia de Bocas del Toro, Renglón No. 3 (contrato UAL-1-32-2023) y “Diseño, Construcción y Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, Provincia de Bocas del Toro (contrato UAL-1-07-2023)” ubicado entre los distritos de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

En este sentido, se detalla la información adjunta:

- a) **Domicilio detallado:** Edificio RAFAMAR (CUSA), Vía España final, calle 19, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 301-7072 y correo electrónico [laranda@grupocusa.com](mailto:laranda@grupocusa.com) / [lbernard@grupocusa.com](mailto:lbernard@grupocusa.com).
- b) **Datos de inscripción de Registro Público:** CONSTRUCTORA URBANA, S. A., sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público
- c) **Descripción de la modificación propuesta:** La empresa planea aprovechar las instalaciones existentes y las zonas ya intervenidas evitando generar impactos ambientales nuevos, dando continuidad con el proyecto de extracción de mineral no metálico (grava del Río Guarumo) con el propósito de producir el agregado pétreo requerido para la ejecución de tres proyectos de obras públicas que el Estado lleva a cabo a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- d) **Cantidad de páginas que lo conforman:** 50
- e) **Datos de los consultores ambientales, personal natural y/o jurídica que elaboraron la modificación propuesta:**



Ing. Álvaro Díaz G      Registro Mi Ambiente IAR-086-99 .

Beira Carrasco      Registro Mi Ambiente IRC-028-2021

- f) **Copia de la cédula del representante legal.**
- g) **Certificado del Registro Público de existencia de la empresa.**
- h) **Certificado de Registro de propiedad**
- i) **Copia de la Resolución que aprueba el EsIA.**
- j) **Recibo de pago del 50% del total del costo de la evaluación.**
- k) **Paz y salvo emitido por Mi Ambiente.**
- l) **Nota de vigencia del EsIA emitida por DIVEDA.**
- m) **Original impreso de la modificación y su copia en formato digital**

Agradecemos de antemano su amable gestión y quedamos a su disposición para lograr la evaluación y aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado.

Panamá, a la fecha de su presentación.

*Julio César Concepción Triviño*  
 Julio César Concepción Triviño  
 Cédula : 8-399-974  
 Representante Legal



yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, **07 JUN. 2024**

TESTIGO *[Signature]* TESTIGO *[Signature]*  
**LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**  
 Notario Público Décimo Tercero



REPUBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE		
RECIBIDO		
<i>Alexis Abrego</i>		
<i>17/6/2024</i>		
Hora <i>10:00 a.m.</i>		



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 10 MAYO 2024

  
\_\_\_\_\_  
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA  
FECHA: 2024.04.18 13:49:45 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Paulina Gaona*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

156804/2024 (0) DE FECHA 18/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPTOR: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELÓ LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00)DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2024.06.11 16:27:28 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Ricardo A. Bermudez J.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 229840/2024 (0) DE FECHA 07/jun./2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHIRIQUÍ GRANDE CÓDIGO DE UBICACIÓN 1209, FOLIO REAL Nº 7397 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO RAMBALA, DISTRITO CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA BOCAS DEL TORO, CBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO REDI 593682, REFORMA AGRARIA (M.I.D.A.) CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4736 m<sup>2</sup> 63 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4736 m<sup>2</sup> 63 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.1,800.00 ( MIL OCHOCIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.1,800.00 ( MIL OCHOCIENTOS BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ABEL PATIÑO, RIO GUARUMO SUR : CARRETERA A MIRAMAR Y HACIA RAMBALA ESTE : ABEL PATIÑO OESTE: RIO GUARUMO

NÚMERO DE PLANO: 103-05-1704

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/03/2004.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIERE: 19/03/2004

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 10 DE JUNIO DE 2024 11:33 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404647181



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 527C471C-88A8-4DCF-86EC-B720685087E3  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA- IA-081 - 2019.  
De 25 de Julio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. (CUSA)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo representante legal es señor **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974, se propone realizar el proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**,

Que, en virtud de lo anterior, el día 12 de octubre de 2018, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** a través de su representante legal el señor **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, Comarca Ngäbe Buglé, elaborado bajo la responsabilidad de **ALVARO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-086-99** e **IRC-042-2001**, respectivamente (fs.1-22);

Que de acuerdo a la documentación aportada, el EsIA consiste en la extracción de 65,000 metros cúbicos de mineral no metálico o grava de río en un área dentro de la servidumbre del Río Guarumo, localizado en dos (2) zonas de un total de 19.40 hectáreas. El proyecto contempla además la adecuación de un camino de acceso existente de 1.2 kilómetros de longitud, el cual utilizan los moradores de la comunidad de Nueva Estrella y Palmita Abajo y será utilizado para que los camiones circulen desde el sitio de extracción hacia el área donde se procesará el mineral y viceversa. El proyecto no contempla la adecuación de un área de trituración, debido a que se utilizará un área ya aprobada mediante la Resolución No. IA-014-17 del 19 de enero de 2017 (foja 114 del expediente administrativo correspondiente, información de la primera nota aclaratoria).

Coordenadas UTM de las zonas de extracción		
Zona 1 (8.81 ha)		
Punto	Este	Norte
1	369179.51	989044.00
2	369404.54	989044.00
3	369404.54	988652.26
4	369179.51	988652.26
Zona 2 (10.59 ha)		
1	369273.24	988652.26
2	369520.92	988652.26
3	369520.92	988224.55
4	369273.24	988224.55

Camino de acceso existente a adecuar (1.2 km)		
Punto	Este	Norte
1	368523.00	989809.00
2	368483.00	989702.00
3	368576.00	989610.00
4	368759.00	989661.00
5	368986.00	989458.00
6	369087.00	989151.00
7	369148.00	988996.00
Vado temporal		
1	369269.894	988593.684

Que, mediante **PROVEIDO-DEIA-187-1810-18** de 18 de octubre de 2018, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado

R.B.

**“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fj.29);

Que, como parte del proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEIA-0813-2210-18**, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a la Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0308-2210-18** se remitió a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**) y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (**ARAP**) (fs.30-42).

Que mediante Nota **DIFOR-561-2018**, recibida el 29 de octubre de 2018, **DIFOR**, remite sus comentarios respecto al EsIA, en los que indica lo siguiente: *“En lo expuesto en el documento de EIA, no se reporta caracterización de vegetación ya que en el terreno donde se desarrollara el proyecto, es un área intervenida, en la que no se encontró especie en peligro de extinción o amenazada, y en las fotos mostradas en el documento aparecen áreas desprovistas de flora.”* Y añaden *“Por otro lado hacemos la aclaración, ya que hemos notado que no contiene masa vegetal de importancia y que desde nuestra apreciación técnica no requiere ningún tipo de opinión al respecto. Cuando se trate de formaciones leñosas dispersas (árboles dispersos) consideramos que las regionales tienen personal idóneo para comentarios con plena validez.”* (fj.43).

Que mediante Nota No. **233-DEPROCA-18**, recibida el 06 de noviembre de 2018, el **IDAAN**, remite su informe de análisis referente al EsIA, en la cual indica que no tienen comentarios al presente estudio (fs.44-45).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0859-0611-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, se le informa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro sobre Gira de Inspección al proyecto (fj.46).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018**, recibida el 08 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa que: *“Las coordenadas enviadas adjunto al memorando, se encuentran bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, estas definen dos (2) polígonos con la siguiente superficie: Zona N°1 (8.815325 ha), Zona N°2 (10.593521 ha)”*, adicional informa que los polígonos del proyecto se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Chiriquí, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y en la cuenca N° 93 (entre los ríos Changuinola y Cricamola) (fs.53-57).

Que la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, el **MICI**, la **ARAP**, el **MINSA** y el **INAC**, remitieron sus respuestas fuera de tiempo, mientras que del **MOP** y **SINAPROC** no se recibió respuestas, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al proyecto objeto de estudio, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que mediante Nota **9110.041-ALE-C2018-11-001**, recibida el 08 de noviembre de 2018, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública correspondiente a las publicaciones realizadas en el Diario El Siglo días 07 y 08 de noviembre de 2018 (fs.58-60).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0904-2011-18**, del 20 de noviembre de 2018, se le solicita a **DIAM**, aclarar la ubicación del proyecto (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

25

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0907-2111-18**, del 21 de noviembre de 2018, se le solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), el estatus del expediente del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto "PLANTA DE CONCRETO Y ACARREO DE MATERIAL", promovido por Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante la Resolución No. IA-014-17 de 19 de enero de 2017 (fs.67).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1173-2018 (CORRECCIÓN)**, recibida el 29 de noviembre de 2018, **DIAM**, informa lo siguiente: "[...]De acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los polígonos se encuentran en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. [...]" (fs.75-78).

Que mediante **MEMORANDO DSH-0474-2018**, recibida el 30 de noviembre de 2018, **DSH**, emite sus comentarios al EsIA, en la que indica lo siguiente: "[...] Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973, "Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos". Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, "Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones"" (fs.79-82).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo del 15 de noviembre de 2018, personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), Nivel Central, deja constancia de la inspección realizada al proyecto el 15 de noviembre de 2018, en la que se concluye "Lo verificado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, en cuanto al ambiente biológico y físico." Y que "Se debe indicar la metodología a utilizar por el paso de los camiones de la zona de extracción 1 a la zona de extracción 2." (fs. 86-90).

Que mediante Nota 9110.041-ALE-C2018-12-002, recibida el 06 de diciembre de 2018, el promotor hace entrega del fijado/ desfijado realizado en el Municipio de Chiriquí Grande, los días 31 de octubre de 2018 al 27 de noviembre de 2018 (fs.91-92).

Que mediante Nota **DRBT-742-18**, recibida el 27 de diciembre de 2018, la Dirección de Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite informe de inspección donde indica "Se comprobó que las características del área del proyecto concuerdan con la descripción del EsIA, como también las coordenadas de ubicación del proyecto.", sin embargo, dichos comentarios no llegaron en tiempo oportuno (fs.93-96).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18**, del 21 de diciembre de 2018, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 04 de enero de 2019 (fs. 97-101).

Que mediante nota **9110.041-ALE-C2019-01-003**, recibida el 31 de enero de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0270-2112-18** (fs.102-130).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0087-0102-19** del 01 de febrero de 2019, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, Dirección de Información Ambiental, a la UAS de la ARAP mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0028-0102-19** (fs. 131-134).

Que mediante Nota **AG-069-19**, recibida el 08 de febrero de 2019, la **ARAP**, remite observaciones técnicas en cuanto a la respuesta de la primera nota aclaratoria el cual indica "La calidad del agua del río Guarumo por aumento de sedimento (SS, DBO, O<sub>2</sub>) y por derrame de hidrocarburos puede provocar la mortalidad de especies acuáticas, por lo que no deben verterse sustancias peligrosas, desperdicios, desechos sólidos,

25

derivados de petróleo, tierra o residuos de tala, cemento y concreto fresco en el cauce del río u otros canales de desagüe que llegan al río y a la quebrada. –El proyecto no debe desmejorar la calidad de las aguas del río Guarumo, ni de la quebrada sin nombre adyacente a la zona 2, en donde se establecerán mecanismo de paso hacia zona de extracción. Dado lo anterior no vemos inconveniente en el desarrollo del proyecto siempre y cuando las autoridades competentes hagan cumplir las medidas de mitigación, compensación y/o control, que garantice la viabilidad ambiental con el debido seguimiento, vigilancia y control del Plan de Manejo Ambiental.” (fs. 135-137).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0191-19**, recibida el 14 de febrero de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo que el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional indica la longitud del camino de acceso es de 1229.310271 metros (fs. 138-140).

Que mediante **MEMORANDO DSH-0165-2019**, recibida el 25 de febrero de 2019, **DSH**, remite sus observaciones técnicas de la primera información aclaratoria en la cual indica “*Mantenemos las recomendaciones anteriormente expresadas por la Dirección de Seguridad Hídrica, de darse la aprobación del EsIA titulado “EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA” para de esta manera poder cumplir con los aspectos técnicos y los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011. Reiteramos la necesidad de cumplir con lo plasmado en la información complementaria suministrada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, necesario para el desarrollo del proyecto titulado: “Extracción y Procesamiento de Mineral No Metálico (Grava del Río Guarumo) para Obra Pública”, cuyo promotor es la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., específicamente en la respuesta tres (3) del mismo documento, al igual que tomar en cuenta las recomendaciones hechas por la Dirección de Seguridad Hídrica en informes anteriores. Cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada a este tipo de proyecto entre las que podemos mencionar: Contar con los permisos de obra en cauces naturales, para fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005. Se debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa complementaria utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto N°70 del 27 de julio de 1973, “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones.” (fs.141-146).*

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la primera información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** del 11 de abril de 2019, se solicita al promotor segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 17 de abril de 2019 (fs.147-150).

Que mediante Nota **9110.041-ALE-C2019-05-004**, recibida el 10 de mayo de 2019, el promotor entrega la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0055-1104-19** (fs.151-163).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0367-1505-19** del 15 de mayo de 2019, se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) (fs.164-165).

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0564-2019** recibida el 22 de mayo de 2019, **DIAM**, informa en su mapa ilustrativo el proyecto está ubicado en los corregimientos de Rambala, distrito de Chiriquí Grande,

R.S.

provincia de Bocas del Toro y Buri, distrito de Kankintu, comarca Ngabe Buglé y se localiza fuera de los límites de las Áreas Protegidas, adicional se observa en el mapa ilustrativo la incorporación del vado en el lateral superior de la zona N°2 (fs.166-168).

Que de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, no se recibieron consideraciones a la segunda información aclaratoria, por lo tanto se entiende que no se tienen observaciones de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-233-2019**, recibida el 22 de mayo de 2019, **DIVEDA**, remite su respuesta a solicitud de vigencia del EsIA, categoría I del proyecto denominado "*Planta de Concreto y Acarreo de Material*" indica "[...] Por lo antes expuesto, le indicamos que el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I del Proyecto denominado "*Planta de Concreto y Acarreo de Material*", señala que se ejecutaría hasta la culminación de la berna sobre el muro existente en la ribera del Río Guarumo, es decir que el objetivo para el cual se construyó el proyecto ya se cumplió. Además, le indicamos que el promotor deberá realizar la entrega de un plan de abandono, como lo establece el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.4.4 Abandono, "... Una vez se termine el proyecto la Planta de Concreto se desinstalará y se llevará a otro proyecto, en el sitio se hará una limpieza general del área, se hará la revegetación necesaria para garantizar el surgimiento de áreas vedes en las áreas donde se haya eliminado la vegetación natural..." (fs. 169-170).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**", la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico del 5 de julio de 2019 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**", con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, información aclaratoria y en el Informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de evaluación, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Comunicar al promotor que el área de trituración aprobada dentro del alcance del EsIA, categoría I, denominado "*Planta de Concreto y Acarreo de Material*" deberá regirse por los compromisos establecidos mediante la Resolución N° IA-014-17 del 19 de enero de 2017.

- c. Contar con el permiso de uso de agua temporal, ante la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 donde "Se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua".
- d. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. Contar con el permiso de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Bocas del Toro y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones".
- f. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente en la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Mantener medidas de mantenimiento y cuidado en relación al desecho de sedimentos y material sólido en las fuentes hídricas presentes en área del proyecto.
- i. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotores".
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto; y realizar análisis de calidad de agua del Río Guarumo, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto; entregar los resultados de dichos análisis en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido".
- o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

23

- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres del Río Guarumo, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de un vado temporal sobre Río Guarumo en las coordenadas indicadas en la foja 153 del expediente administrativo correspondiente.
- q. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, un (1) informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, , mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- r. Cumplir con la ley 32 de 1996, “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones”; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- t. Previo inicio de los trabajos de adecuación del camino de acceso, el promotor deberá contar con los permisos emitidos por el consejo comarcal correspondiente.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA**”. de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MiAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al representante legal de la promotora, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

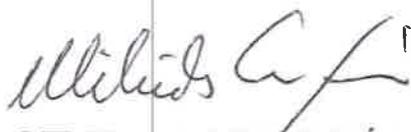
26

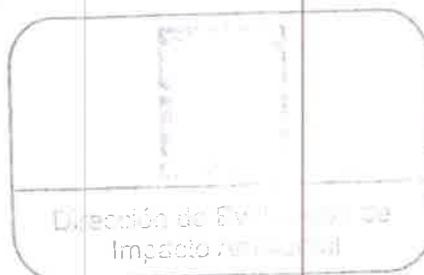
**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ( 25 ) días, del mes de Julio, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN**  
Hoy 7 de agosto de 2019  
siendo las 10:04 de la mañana  
notifique por escrito a Julia César  
documentación Resolución de la presente  
Alexander I. Gvalino M.  
Retirado por  
8-824-790

13

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **MINERIA**

✓ Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

✓

Cuarto Plano: **ÁREAS Y ALINEAMIENTO:**

- Zona 1 **(8.81 Ha)**
- Zona 2 **(10.59 Ha)**
- Camino de acceso existente a adecuar **(1.2 km)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-081 DE 25 DE Julio DE 2019.

Recibido por:

Alexander Guolino  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Alexander I. Guadalupe M.  
Firma

8-824-790  
N° de Cédula de I.P.

7 de agosto de 2019  
Fecha

Ab



# Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

75250

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA URBANA, S.A. / 280-319-61818 D.V.53	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-5-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Transferencia	<u>No. de Cheque</u>	
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00
			<b>B/. 628.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1				B/. 625.00	B/. 625.00
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 628.00</b>

## Observaciones

PAZ Y SALVO MODIFICACION CATEGORIA II TRANF 196349944

Día	Mes	Año	Hora
13	05	2024	11:11:09 AM

Firma


  
 Nombre del Cajero Karen Otero


Sello

IMP 1



MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
N° 239563

Fecha de Emisión:

13	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Representante Legal:

**ROGELIO ALEMAN**

Inscrita

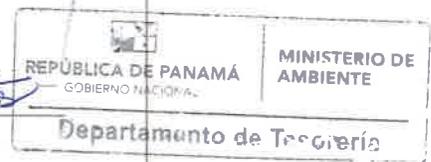
Tom o	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
61818	319		280

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Admir Jentes*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Álvaro Díaz	IAR-086-1999	DEIA-ARC-046-2024	✓		
Beira Carrasco	DEIA-IRC-028-2021	DEIA-ARC-044-2024	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
<b>Nombre del Estudio de Impacto Ambiental (Modificación del EsIA):</b> <b>“EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DEL RÍO GUARUMO) PARA OBRA PÚBLICA”.</b>			<b>Categoría:</b> <span style="border: 1px solid orange; padding: 2px;">II</span>		
El proyecto se ubica en el corregimiento Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro.					
<b>PROMOTOR</b>					
<b>Promotor: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.</b>					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
<b>Nombre: JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO</b>			<b>Cédula: 8-399-974</b>		
<b>Observación:</b>					

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental**  
**Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	17/06/2024

**Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental**  
**Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)**

Nombre	Alexis Abrego
Firma	<i>Alexis Abrego</i>
Fecha de Verificación	17/06/2024



DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Albrook, Edificio 804  
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 12 de abril de 2024  
**DIVEDA-226-2024**

Señor  
**JULIO C. CONCEPCIÓN**  
Representante Legal  
Constructora Urbana, S.A.  
En su despacho

No. Control: c-688-24

Señor Concepción:

En atención a su Nota 9110.041-LZB-C2024-04-002, recibida en nuestro despacho el 10 de abril de 2024, donde solicita aclaración de la Nota DIVEDA-171-2024, referente a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública*", promovido por la Sociedad Constructora Urbana, S.A., aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, de 25 de julio de 2019, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, le informamos lo siguiente:

- Que el Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro*" aprobado mediante Resolución No. DIEA-122-2019, de 08 de noviembre de 2019, indica:

**"...5.4.3 Operación**

*Al finalizar la fase de construcción el Ministerio de Obras Públicas, decepcionará provisionalmente la Obra y se procederá a la fase de mantenimiento durante un periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, conforme a lo establecido en el pliego de cargos y las normas de ejecución que regulan el mantenimiento rutinario y periódico por estándar...".*

Por lo antes expuesto le comunicamos que Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Extracción y Procesamiento de Minerales No Metálicos (Grava del Río Guarumo) para obra pública*", se encuentra vigente hasta la fase de mantenimiento en un periodo de Treinta y Seis (36) Meses, del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Rehabilitación CPA-Gualaca-Chiriquí Grande Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro*", según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental "*... Descripción: El proyecto*

  
**DIVEDA-F-002**  
Versión 2.0

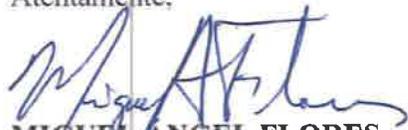
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

consiste en la extracción de mineral no metálico consistente de grava de río, el acarreo y procesamiento para producir el agregado para el **proyecto de Obra Pública Rehabilitación CPA – GUALACA – RÍO CHIRIQUÍ GRANDE ...**”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-081-2019, de 25 de julio de 2019.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

  
**MIGUEL ANGEL FLORES**

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/jmv

c.c.: Darlenys Villarreal - Directora Regional de Bocas del Toro.

